



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **750** - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **08 NOV. 2023**

VISTO:

El Informe N° 169-2023-MPCH/SGPV de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Técnico N° 048-2023-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe Legal N° 1496 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de Octubre del año 2023.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 116° señala que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Que el Art. 117 del Capítulo II del Título VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que el art. 58 de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; en el inc. 2 determina que es función de la Sub Gerencia de Participación Vecinal "promover procesos de elección democrática en las Juntas Vecinales y Organizaciones de Base, a la vez mantiene actualizado el Registro

provincial de las organizaciones de la sociedad civil.

Que, el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y determina que es función de la Subgerencia de Participación Vecinal “promover los procesos de elección democrática de las Juntas Vecinales, y Organizaciones de Base, a la vez es responsable del mantenimiento y actualización del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil”.

Que mediante solicitud de fecha 23 de Setiembre del año 2023 se apersona a la instancia el Comité Electoral del proceso de elecciones de la Junta Vecinal Comunal precisando que en cumplimiento al cronograma realizado por el Comité Electoral de la Urbanización Popular de Interés Social (UPIS) Señor de los Milagros, UPIS Las Américas Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, el día Domingo 20 de Agosto del año 2023 se realizaron las elecciones para elegir la nueva Junta directiva vecinal de la UPIS Señor de los Milagros UPIS Las Américas. Adjuntan la documentación pertinente.

Que mediante Informe Técnico N° 048-2023-MPCH-SGPV/RTB de fecha 30 de Setiembre del año 2023 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal se indica que los vecinos moradores de la UPIS Señor de los Milagros - UPIS Las Américas solicitaron el apoyo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal con veedores de la Municipalidad para el desarrollo de la elección de su Junta Vecinal Comunal para el período 2023 – 2025; que previo al suceso se ha elegido el Comité Electoral que llevó a cabo el proceso eleccionario. Precisa asimismo que en el Expediente Administrativo se adjunta la solicitud suscrita por el Presidente del Comité Electoral adjuntando el Informe N° 001-2023 suscrito por el Comité Electoral y adjuntan las Actas Electorales, Acta Electoral que reúne el Acta de Instalación, Sufragio y Escrutinio y demás documentos del proceso eleccionario realizado el día 20 de Agosto del año 2023 habiéndose presentado una lista única representada por el ciudadano Carlos Juan Chafloque Sandoval.

Que se indica en el precitado informe del párrafo precedente que en virtud a lo señalado en el Art. 65 del Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Selección de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A de fecha 30 de Mayo del año 2022 y conforme a las actas de votación que corren en autos, reúne los requisitos de forma y fondo para la conformación de la Junta Vecinal Comunal.

Que concluye el Informe técnico precitado señalando que el cuadro directivo de la nueva Junta Vecinal Comunal de la UPIS Señor de los Milagros- UPIS Las Américas para el período 2023-2025, está conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|----------------------------------|
| • PRESIDENTE | : JUAN CHAFLOQUE SANDOVAL |
| • VICEPRESIDENTE | : RITA ALEXANDRA GUIMAREY ZARATE |
| • SECRETARIA | : EMELY LUCERO GAMARRA MENDOZA |
| • SECRETARIO DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y PROMOCIÓN
SOCIAL | : AMY JANNET SAMILLÁN RUÍZ |
| • TESORERA | : PAMELA SUSAN GONZALES HUANCAS |
| • VOCAL | : NELLY MENDOZA MONTENEGRO |

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal de la UPIS SEÑOR DE LOS MILAGROS – UPIS LAS AMERICAS por las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución, quedando constituido de la siguiente manera:

- | | |
|---|----------------------------------|
| • PRESIDENTE | : JUAN CHAFLOQUE SANDOVAL |
| • VICEPRESIDENTE | : RITA ALEXANDRA GUIMAREY ZARATE |
| • SECRETARIA | : EMELY LUCERO GAMARRA MENDOZA |
| • SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL | : AMY JANNET SAMILLÁN RUÍZ |
| • TESORERA | : PAMELA SUSAN GONZALES HUANCAS |
| • VOCAL | : NELLY MENDOZA MONTENEGRO |

ARTÍCULO SEGUNDO. – El nuevo Comité de Junta Vecinal Comunal reconocido en la presente Resolución ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, 2023 – 2025 computados a partir de la fecha de su reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIBIR en el RUOS a la Junta Directiva elegida de acuerdo con el Art. 66 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Chiclayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A .

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
J. Carranza
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA